



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Zierbena

Convocatoria del proceso selectivo y aprobación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2020, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal dice:

15. Convocar proceso selectivo y aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2019, aprobó la oferta pública de empleo de una plaza de Aparejador/a.

Vista, la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Resultando. Que, en dicha relación aparece vacante una plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, tomó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Convocar proceso selectivo para el acceso a funcionario, de una plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 y perfil 3, por el sistema de concurso oposición.

Segundo: Aprobar las bases que regirán la indicada convocatoria, que se incorporan a continuación.

Tercero: Ordenar la publicación íntegra de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Zierbena, a 4 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo



BASES PARA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE APAREJADOR/A O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA

Primera.— *Plaza convocada*

Las presentes Bases regirán el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 1 plaza de Aparejador/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 y perfil 3 de euskera preceptivo, al 100% de jornada.

Segunda.— *Requisitos para tomar parte*

2.1. Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la UE y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as (conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público). O bien, ser cónyuge de los/las nacionales de los estados miembros de la UE –siempre y cuando no estén legalmente separados– o ser su descendiente –si son menores de 21 años o si son mayores y dependientes–.
- b) Tener cumplidos como mínimo dieciséis años y como máximo la edad de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión, o haber abonado los derechos para obtenerlo del título oficial académico de Arquitecto/a Técnico/a, grado universitario en arquitectura técnica o en alguna de las titulaciones que dan acceso al ejercicio regulado de la profesión de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.

En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y servicios que se vayan a prestar. Este extremo se acreditará en su momento mediante el correspondiente reconocimiento médico.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones encomendadas. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y servicios que se vayan a prestar. Este extremo se acreditará en su momento mediante el correspondiente reconocimiento médico.
- f) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) No hallarse incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- h) Disponer de permiso de conducción B o superior.



2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

La acreditación de estos requisitos se podrá efectuar mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud (Anexo III).

Tercera.— *Solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido que se adjunta como Anexo III a estas Bases.

En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación en Barrio La Cuesta, 1, Zierbena, (Bizkaia) y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Original o fotocopia compulsada del documento que acredite que el/la aspirante está en posesión o de haber abonado los derechos para obtenerlo del título oficial académico de Arquitecto/a, grado universitario en arquitectura técnica o en alguna de las titulaciones que dan acceso al ejercicio regulado de la profesión de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a.
- Original o fotocopia compulsada del documento que acredite que el/la aspirante está en posesión de alguno de los certificados o títulos que le eximen de realizar la prueba de euskera.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia, al objeto de su valoración en la Fase de Concurso.

En las instancias las personas aspirantes harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

Los/as aspirantes que concurren afectados/as con minusvalía o discapacidad deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud, y adjuntar a su instancia certificación acreditativa de su condición, expedida por Órgano competente de la Administración, así como manifestar expresamente, en su caso, la necesidad de adaptación de las pruebas selectivas al tipo de discapacidad padecida.

Deberá constar en la instancia el idioma en el que desea realizar los ejercicios de la oposición (euskeru o castellano).

El plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. Es la instancia la que debe ser sellada.

Tratamiento de datos personales

Conforme el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente



relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, con el previo consentimiento del interesado. Asimismo, el artículo 6.1 establece que el tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa.

No obstante, en cualquier momento, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por las personas candidatas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona peticionaria.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta.—Admisión de las personas aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Zierbena, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» así como en la página web del Ayuntamiento de Zierbena (www.zierbena.net) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admisiones y exclusiones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.zierbena.net), la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la inclusión correspondiente como personas admitidas de aquellas que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las personas interesadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.—Tribunal Calificador

El Tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario del Tribunal (con voz y sin voto). El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Se constituirá, en todo caso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la resolución que apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que también se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Zierbena (www.zierbena.net).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros. En ausencia del Presidente o Presidenta y su sustituto/a le sustituirá la o el vocal presente de mayor jerarquía (según subgrupo A1, A2,), antigüedad y edad, por este orden.

Las personas miembros del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombradas miembro, personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El órgano técnico de selección o tribunal actúa con plena autonomía funcional, es responsable de la objetividad del procedimiento, y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas anteriormente citada.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas (artículo 31.4.º de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca), así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.—Convocatoria y notificaciones

La convocatoria para la realización del primer ejercicio se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento (www.zierbena.net), conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y la composición del Tribunal.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento (www.zierbena.net).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Todas las personas aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá exigirla el Tribunal en cualquier momento.

La falta de presentación de este documento o de cualquier otro que acredite la personalidad determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.zierbena.net. En dicha página web (www.zierbena.net), que tiene carácter meramente informativo, se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.



Séptima.—Proceso selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre mediante Concurso-Oposición.

7.1. Concurso

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos.

Computarán únicamente los méritos alegados hasta el día que finaliza el plazo de presentación de instancias y no podrán valorarse aquellos que no hubieren sido alegados o que, alegados no hubiesen sido justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses se computarán realizando la suma en días de los períodos acreditados, no computándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos, se entenderá por año la suma de 365 días naturales, semestre la suma de 180 días naturales y mes, la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y las puntuaciones obtenidas en la misma no podrán tenerse en cuenta para la superación de las pruebas de la fase de oposición, ni podrán exceder del 45% de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición.

La fase de concurso será valorada con posterioridad a la realización y publicación de la puntuación del tercer ejercicio de la fase de oposición.

Experiencia profesional

Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración la prestación de servicios en puestos reservados a personal eventual ni las becas ni prácticas formativas.

— Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Aparejador/a, bajo cualquier relación jurídica: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se justificará mediante la presentación de certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente.

— Por servicios prestados como persona empleada por cuenta ajena en el ámbito privado como Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se justificará mediante la presentación de certificaciones de empresa o contratos laborales, especificándose los períodos trabajados, las funciones desempeñadas y la denominación del puesto de trabajo ocupado. A todo ello deberá acompañarse además certificación de la Seguridad Social en la que consten las cotizaciones de las personas aspirantes (vida laboral).

La puntuación máxima a conceder en este apartado de experiencia profesional es de 10 puntos.

Títulos y Formación

Se valorará en este apartado la realización de cursos de postgrado universitario o de master impartidos por una Universidad y los cursos de formación, jornadas, etc. organizados por el IVAP u otra Entidad Oficial, relacionados con el puesto a cubrir y específicamente los relacionados con planeamiento urbanístico, gestión urbanística, disciplina urbanística, ejecución urbanística, expedientes de actividad, gestión de calidad del suelo y gestión medioambiental, en función del número de horas de duración de los mismos y de conformidad con los siguientes baremos:



- Postgrado o Máster de duración igual o superior a 500 horas: 1,5 puntos por título.
- Postgrado o Máster de duración igual o superior a 250 horas y menor de 500: 1 punto por título.
- Cursos de Formación, Jornadas, etc:
 - Por cada uno de 50 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
 - Por cada uno de 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
 - Por cada uno de 201 a 300 horas de duración: 0,75 puntos.
 - Por cada uno de duración superior a 301 horas: 1,00 punto.

Los cursos se acreditarán mediante certificado de aprovechamiento expedido por el centro u organismo en el que se realizó en el que conste las horas de duración del mismo.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Títulos y Formación será de 5 puntos.

Otros títulos

Titulación oficial de grado superior a la que se concursa y que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 1 punto por cada título superior, que se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la Administración académica competente.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Otros Títulos será de 2 puntos.

Otros procesos selectivos

Por haber superado desde el año 2010 hasta la actualidad todas las pruebas selectivas de la fase de oposición en alguna convocatoria efectuada por cualquier Administración Pública para la cobertura en propiedad o en régimen de interinidad o mediante contrato laboral o contrato relevo, de plazas de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o bien cualquier otra plaza de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, salvo en su caso las pruebas acreditativas de los perfiles lingüísticos: 1,5 puntos.

Este mérito se acredita mediante certificado expedido por la Administración Pública en que se hayan superado todas las pruebas selectivas, debiendo señalarse este extremo, que las convocatorias son para cubrir en propiedad o en régimen de interinidad o mediante contrato laboral o contrato relevo, plaza/s de Aparejador/ a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o bien cualquier otra plaza de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y año en que se superan las pruebas.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Otros procesos selectivos será de 3 puntos.

En resumen, la puntuación máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 20 puntos.

7.2. *Oposición*

El Tribunal se reserva la facultad de realizar varios ejercicios el mismo día, así como de cambiar el orden de los mismos.

Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes afectadas con alguna minusvalía o discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.



Primer ejercicio.—Teórico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito en el plazo establecido por el tribunal, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de los temas de la parte I. Se valorará sobre un máximo de 10 puntos.

En la corrección de este ejercicio se restarán al número de aciertos la tercera parte del número de errores ($R=A-E/3$). Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

El Tribunal establecerá, antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Segundo ejercicio.—Teórico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test determinadas por el tribunal, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la Parte II: Temario Específico del Anexo II de la convocatoria, en el tiempo máximo que establezca el tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

De éstas únicamente 60 serán evaluables y 10 de reserva. Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 60 primeras es anulada.

En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1,00 (un) punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 (treinta y tres centésimas) puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 60,00 (sesenta) puntos.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.—Práctico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con las materias que se señalan en la Parte II: Temario Específico del Anexo II de la Convocatoria. Previamente a la realización del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación del mismo.

Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Quedará a criterio del Tribunal la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de dicha prueba de selección.

Cuarto ejercicio.—Prueba específica de acreditación del perfil lingüístico

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tener de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no estén exentos de la realización del examen por tenerlo previamente acreditado.

Quienes, con anterioridad a la realización del mismo, acrediten que posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Zierbena a su comprobación en el citado Registro.

Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.



Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Apto o No Apto, por tener el puesto asignado con perfil lingüístico 3 preceptivo.

En resumen, la puntuación máxima a obtener en la Fase de Oposición será de 100 puntos.

Octava.—Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

Novena.—Presentación de Documentos

La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario/a, presentará en el Ayuntamiento de Zierbena, Oficina de Registro, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen y se aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en concreto las siguientes:

- 1) Copia certificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del DNI, o si la persona aspirante aprobado fuese miembro de otro Estado, documento equivalente.
- 2) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del Título exigido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentaciones de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.
- 3) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4) Declaración jurada en que se ponga de manifiesto que no ha sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 5) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas de su original para su compulsa) de toda la documentación acreditativa de los méritos que han sido objeto de valoración de conformidad con la Base Séptima.
- 6) Cualquier otro/s que estime conveniente el Tribunal Calificador del Proceso selectivo que acredite debidamente.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya



demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quien habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima.—*Lista de personas que forman parte de la bolsa de trabajo y propuesta de nombramiento.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de personas que forman parte de la Bolsa de Trabajo y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.zierbena.net).

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada posicionada en primer lugar de la lista según la puntuación obtenida.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de las y los aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún o alguna aspirante no fuera nombrada, poder serlo por orden de puntuación los y las aspirantes que hubieran superado la/s prueba/s.

La calificación final de cada aspirante será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en su caso, del concurso, conforme a la valoración establecida en las Bases.

En caso de empate y cuando así esté justificado, se aplicará con carácter preferente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, introducido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la CAPV para la igualdad de mujeres y hombres.

En caso de empate, y si no está justificada la aplicación del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca introducido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la CAPV para la igualdad de mujeres y hombres, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Local; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad. En caso de proseguir el empate, se resolverá por sorteo.

En el supuesto de que ninguno de las personas aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Undécima.—*Periodo de prácticas y nombramiento*

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederá la persona que supere con mejor puntuación la Fase del Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los



quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

La persona aspirante que resulte nombrada lo será en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento como funcionario en prácticas y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como Apta o No Apta, siendo necesario alcanzar la Aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, el Responsable funcional donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante la propuesta elevada por el Responsable funcional del área correspondiente al Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

La no superación del período de prácticas supondrá la revocación del nombramiento y la baja definitiva en la bolsa de trabajo correspondiente. La propuesta de resolución de revocación y baja definitiva, será notificada a la persona afectada, para que presente, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, dando asimismo traslado a la representación sindical para que hagan las observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días hábiles.

Duodécima. — Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

El nombramiento se notificará a la persona interesada y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: www.zierbena.net

Decimotercera. — Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, la persona aspirante nombrada deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquella persona que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo



en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtenga mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuviera cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Octava de estas Bases.

Decimocuarta.—*Incidencias*

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de la actuación del órgano técnico de selección o tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO I
FUNCIONES

1. Informar expedientes de actividad cuando se solicitan licencias de apertura, estudiando los proyectos de acuerdo con la normativa aplicable y realizando los trámites necesarios en las distintas instituciones (Gobierno Vasco, Osakidetza, ...).
2. Elaborar informes técnicos en expedientes urbanísticos, en general, tanto Obra Mayor como Menor, excepto aquellos de Obra Mayor que sean informados o corresponda informar al Arquitecto Asesor Municipal o titulado superior que se designe al efecto, ya sean de carácter público o privado, supervisando los proyectos, revisando el presupuesto y especificando las condiciones a cumplir según la normativa vigente.
3. Formar parte de la mesa de crisis y colaborar en el plan de emergencia municipal.
4. Emitir informes técnicos en diversos expedientes dentro de su ámbito profesional (contratación, expedientes sancionadores, infracciones urbanísticas, reclamaciones de responsabilidad civil,...).
5. Controlar e inspeccionar las actividades en el municipio, especialmente las industriales y molestas, realizando visitas periódicas de inspección una vez que se ha tramitado la licencia, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
6. Atender, orientar e informar al público en materia de urbanismo y actividades dentro de su ámbito profesional y gestionar las consultas y peticiones relativas al Catastro Rústico y Urbano.
7. Asesorar y/o acompañar a la/el alcalde y concejales/as ante eventos, actuaciones reuniones con organismos, instituciones, administraciones o empresas, informando sobre las opciones y/o alternativas posibles dentro de su ámbito de intervención.
8. Mantener reuniones y contactos con personas y entidades para realizar diversas gestiones relacionadas con su ámbito de actuación.
9. Atender y/o auxiliar las emergencias, de todo tipo y momento, que se produzcan en el municipio, ya sean de seguridad, desastre o de servicio (abastecimiento, saneamiento, etc.).
10. Inspeccionar y controlar el seguimiento de licencias y obras en general, comprobando que las condiciones de las licencias se cumplen y respondiendo a las denuncias que se produzcan en colaboración con el área de Policía Local y el Arquitecto Asesor.
11. Coordinar, programar y dirigir la brigada de obras y servicios municipales.
12. Controlar, coordinar y supervisar los trabajos y obras en la vía pública que lleven a efecto empresas explotadoras de servicios.
13. Elaborar proyectos de construcción o reforma de edificios y bienes municipales, en el ámbito de la especialidad de arquitectura técnica, así como elaborar pliegos de condiciones para la contratación de servicios, suministros y obras que afecten al Ayuntamiento.
14. Dirigir las obras municipales, tanto las que se realizan con medios propios, (replanteando la obra, consiguiendo los materiales, ejecutando mediciones y certificaciones y supervisando todos los pasos hasta su finalización); como las subcontratadas, en las que se replantea la obra y se supervisa su ejecución.
15. Elaborar certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas de Obras Municipales.
16. Supervisar los trabajos de mantenimiento, reparación y reforma efectuados en los equipamientos de infraestructuras municipales, establecer y dirigir el mantenimiento de edificios, instalaciones y mobiliario urbano municipal.
17. Realizar el control del mantenimiento, mejora y conservación de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, recogida de basuras, limpieza y jardinería, emitiendo informes de incidencias y realizando las ges-



tiones necesarias para resolverlas (aviso a empresas subcontratadas, personal operario del Ayuntamiento,...).

18. Programar el mantenimiento preventivo en los edificios municipales.
19. Gestionar y controlar las compras y consumos de las áreas de obras y servicios, prestando conformidad a las facturas correspondientes al ámbito de Urbanismo, Obras y Servicios.
20. Acudir a las comisiones o delegaciones de urbanismo, obras, servicios y medio ambiente, cuando se le requiere para ofrecer asesoramiento técnico.
21. Colaborar en la organización del archivo de la Oficina Técnica.
22. Colaborar con el resto de personal técnico en la redacción y/o modificación de ordenanzas municipales y pliegos de condiciones en el ámbito de su especialidad y participar en las iniciativas relacionadas con procedimiento de la Agenda Local 21 y con el Plan de Acción Local, y realizar su seguimiento.
23. Realizar funciones de coordinación de emergencias y establecer y gestionar el cumplimiento de los medios de seguridad e higiene en el trabajo, colaborando con el Servicio de Prevención Ajeno.
24. Otras de similar naturaleza y cualificación.



ANEXO II

TEMARIO

PARTE I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Concepto, significado y características. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.
4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Concepto y naturaleza. Competencias del País Vasco.
5. Los Territorios Históricos del País Vasco. Órganos de gobierno y administración de los Territorios Históricos. Atribuciones de los distintos órganos de gobierno.
6. El Municipio. El término municipal. La población.
7. La organización municipal: Concepto. Clases de órganos. El Ayuntamiento. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Las comisiones informativas.
8. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Su regulación actual. Fases del procedimiento. El silencio administrativo. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos.
9. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución, regulación y procedimiento.
10. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
11. La función pública local: Clases de funcionarios de Administración local. Los funcionarios propios de las corporaciones locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Derechos y deberes.
12. Contratos del Sector público: El ámbito subjetivo, Tipos de contrato según el objeto de estos. Los contratos administrativos: Procedimientos y modos de adjudicación. Contratos del Sector público: Disposiciones específicas para la Administración Local. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Procedimiento de aprobación.
14. Aspectos básicos de la Protección de Datos Personales: Conceptos, Principios y Derechos; en particular, el derecho de información en la recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.
15. Ley 4/2005 de 18 de febrero de la CAPV, para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de motivos, Título Preliminar, Título I y Capítulo I.

PARTE II

TEMARIO ESPECÍFICO

A.1) Legislación sobre Suelo y Urbanismo

16. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
17. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. El Urbanismo y los principios generales del urbanismo. (Título I)
18. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Clasificación, calificación y régimen del suelo (Título II y disposición transitoria primera).



19. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Ordenación y planeamiento urbanístico. Intervención administrativa en el mercado del suelo. Ejecución de la ordenación urbanística (Título III, IV y Título V, capítulos I al V).

20. Conservación de obras y construcciones: obras de urbanización, obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles en general. Las órdenes de ejecución. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina. Ruina física inminente. Situación de ruina de los edificios: naturaleza jurídica y caracteres. Clases de ruinas y supuestos legales. Procedimiento para la declaración de ruina.

21. Garantía y protección de la ordenación urbanística: Principios generales. Licencias y consultas urbanísticas. Objeto y ámbito. Licencias urbanísticas: características, competencia, reglas, procedimiento. Régimen jurídico común en las licencias y efectos del otorgamiento de la licencia urbanística. Contenido de las licencias. Caducidad.

22. Licencia de obras de edificación. Actos sujetos. Solicitud y documentación. Proyecto técnico. Tramitación e informes. Obras menores, procedimiento ordinario, abreviado y comunicación.

23. Disciplina urbanística: actuaciones clandestinas y suspensión previa. Régimen y límites de su legalización. Restauración de la ordenación urbanística.

24. Valoración de terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

25. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. Procedimiento ordinario y de urgencia. Determinación del justiprecio. Ocupación e inscripción registral. Reversión.

A.2) Normativa urbanística municipal vigente. Ordenanzas. Legislación general que afecta a las mismas

26. Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Zierbena («Boletín Oficial de Bizkaia» número 125 de 29 de junio de 2001). Terminología de conceptos. Normativa general de usos del suelo; los usos urbanísticos según su grado de permisividad; usos por sus características de ocupación del suelo o edificación; usos en suelo no urbanizable; usos de las actividades industriales; usos de las actividades residenciales y de vivienda, usos de actividades comerciales y servicios terciarios; otros usos.

27. NN.SS de Zierbena. Normativa general de edificación.

28. NN.SS de Zierbena. Normativa de carácter específico. Régimen de la edificación existente. Regulación de la franja costera y del suelo portuario. Normativa específica de cada tipo de suelo y área.

29. Plan especial de la zona de servicio del puerto autónomo de Bilbao y sus modificaciones. («Boletín Oficial de Bizkaia» número 124 del 28 de junio de 2000 y «Boletín Oficial de Bizkaia» número 191 de 29 de septiembre de 2007). Normativa y su afección y aplicación práctica al caso concreto de Zierbena.

30. Ordenanzas municipales de Zierbena. Ordenanzas de carácter urbanístico:

— Ordenanza reguladora de usos posibles en suelo no urbanizable (construcción de chabolas, establos, invernaderos, boxes, arcones, sean permanentes o temporales, instalación de caravanas, etc.), en el término municipal de Zierbena. («Boletín Oficial de Bizkaia» número 181 de 17 de septiembre de 2004).

— Ordenanza Reguladora del régimen de utilización y usos en las playas del término municipal de Zierbena («Boletín Oficial de Bizkaia» número 117 de 20 de junio de 2016).

31. Ordenanzas municipales de Zierbena. Ordenanzas de carácter medioambiental y/o patrimonial:

— Ordenanza general de gestión de residuos. («Boletín Oficial de Bizkaia» número 103 de 28 de mayo de 1996).



— Ordenanza municipal para el aprovechamiento de terrenos comunales y sus diferentes modalidades de uso y disfrute. («Boletín Oficial de Bizkaia» número 15 de 25 de enero de 1999).

32. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del dominio público hidráulico. Zona de servidumbre y zona de policía. Vertidos al dominio público hidráulico. Alcance y afecciones en el ámbito municipal.

33. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Alcance y afecciones en el ámbito municipal.

34. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Alcance y afecciones en el ámbito municipal.

35. Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de carreteras de Bizkaia. Carreteras de titularidad foral en Zierbena. Régimen de protección y condiciones de uso y edificación en las zonas inmediatas y su afección en el desarrollo de la normativa urbanística municipal.

B) Actividades y Medio ambiente

36. Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

37. Actividades clasificadas. Tipos de actividad en función de su régimen o de los órganos administrativos intervenientes en su tramitación. Órganos competentes de intervención de las administraciones locales en la tramitación en cada caso.

38. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación. Finalidad, solicitud y concesión de la autorización ambiental integrada. Órganos intervenientes y competentes en su tramitación y resolución. Implicaciones, para la administración local, en relación con la tramitación, resolución y control medioambiental de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada.

39. Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental de proyectos y evaluación ambiental simplificada. Alcance y órganos intervenientes y competentes en su tramitación y su resolución. Implicaciones, para la administración local, en relación con la tramitación, resolución y control medioambiental de las actividades sometidas a algún tipo de evaluación ambiental.

40. Tramitación de actividades clasificadas. Actividades sujetas a licencias de actividad y sujetas a comunicación previa de actividad clasificada. Relación entre las licencias de actividad clasificada y el resto de licencias urbanísticas.

41. Control de actividades clasificadas. Medidas correctoras. Procedimiento para la corrección de deficiencias. Régimen de sanciones. Actividades sin licencia o comunicación previa.

42. Decreto 171/1985, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.

43. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Régimen aplicable a espectáculos y actividades recreativas. Intervención administrativa, vigilancia, control e inspección. Régimen sancionador.

44. Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones de los lugares de celebración y horarios. Requerimientos de seguridad. Títulos habilitantes de establecimientos públicos e instalaciones eventuales.

45. Títulos habilitantes para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencia, procedimiento y resolución. Requisitos básicos para su de-



sarrolo. Mantenimiento, inspección y control de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen sancionador.

46. Norma Vasca de Autoprotección, Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, modificado por el Decreto 21/2019, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

47. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Zonificación y servidumbre acústica. Objetivos de calidad acústica y valores límite de inmisión. Focos emisores acústicos nuevos y su relación con las actividades clasificadas.

48. Suelos contaminados. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Obligaciones de las personas físicas poseedoras y propietarias. Declaraciones y procedimientos en materia de calidad del suelo. Declaración de aptitud del suelo, procedimiento. Exención, procedimiento. Intervención de la administración local en los procedimientos relacionados con los suelos contaminados y las declaraciones de calidad del suelo. Nulidad de las licencias y autorizaciones.

49. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

50. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

C) Normativa técnica de edificación y urbanización

51. Ley 20/1997 de 4 de diciembre de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y sus normas técnicas de desarrollo (Decreto 68/2000 de 11 de abril, del Gobierno Vasco, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación).

52. Decreto 68/2000 de 11 de abril, del Gobierno Vasco, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Anejo II-Condicionales técnicas sobre accesibilidad en entornos urbanos.

53. Decreto 68/2000 de 11 de abril, del Gobierno Vasco, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Anejo III Condicionales técnicas sobre accesibilidad en los edificios.

54. Decreto 68/2000 de 11 de abril, del Gobierno Vasco, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Anejo V Obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones. Criterio de practicabilidad.

55. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

56. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Código técnico de la edificación. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Anejo I Contenido del proyecto, Anejo II Documentación del seguimiento de la obra y Anejo III Terminología.

57. CTE-DB SI Seguridad en caso de Incendio.

58. CTE-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

59. CTE-DB-HR. Protección frente al ruido.

60. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Caracterización de los establecimientos industriales. Requisitos constructivos según su configura-



ción, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de protección a implantar.

61. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

62. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Reglamento Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

63. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

64. Instalaciones de gas en los edificios. Instalaciones interiores de agua. Instalaciones de transporte-ascensores. Telecomunicaciones en la edificación. Normativa y reglamentación.

65. Redes de saneamiento. Criterios de diseño. Estructura. Características y funciones más importantes. Tipos de redes, colectores, tubos, juntas, registros y dispositivos complementarios, pozos, sumideros. Depuración de aguas residuales y negras.

66. Red de distribución de agua potable. Criterios de diseño. Tuberías, juntas, redes, detección de fugas, almacenamiento de agua potable, potabilización.

67. Alumbrado público. Técnicas. Normativa. Componentes. Luminarias. Tarifas de alumbrado público. Ahorro energético y eficiencia. Pérdidas eléctricas.

68. Ley 3/2015 de vivienda; intervención en la edificación y en los conjuntos urbanos y rurales. Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco; Plazos para la presentación, registro de las inspecciones, incumplimientos y sanciones.

D) Prevención, seguridad en el trabajo y salud laboral

69. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

70. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

71. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

72. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre: Condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en las obras. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud.

73. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

E) Otros conocimientos y destrezas (no formarán parte para el ejercicio segundo pero pueden entrar en el tercero)

74. Conocimientos avanzados de programas de dibujo asistido por ordenador (AutoCAD o similares) y de sistemas de Información Geográfica (GIS o asimilables).

75. Conocimientos de programas de procesamiento de textos (Word o similares), tablas de cálculo (Excel o similares) y otros programas asimilables.



III. ERANSKINA / ANEXO III

ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Deialdia /Convocatoria

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria: APAREJADOREA / APAREJADOR / A

Sartzeko sistema: Concurso – Oposición

Txanda / Turno: Libre

Azterketa egiteko behar dituzun baldintza bereziak eta kausa argitu / Especifique las adaptaciones para realizar el examen

2. Norberaren datuak / Datos personales

Lehenengo abizena / Primer apellido	Bigarren abizena / Segundo apellido	Izena / Nombre
-------------------------------------	-------------------------------------	----------------

NAN-AIZ / DNI – NIE:	Naziotasuna / Nacionalidad	Jaioteguna / Fecha de Nacimiento	Sexua / Sexo E / M G/H
----------------------	----------------------------	----------------------------------	------------------------------

Telefono finkoa / Teléfono fijo	Teléfono mugikorra / Teléfono móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico
---------------------------------	-------------------------------------	---

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones

Helbidea / Dirección	Ataria / Portal	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Eskua / Mano	Atea / Puerta
----------------------	--------------------	-------------------------	--------------------	-----------------	------------------

PK / CP:	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia	Herrialdea / País
----------	--------------------	------------------------	-------------------

4. Euskara / Euskera

3 HE egiaztatzen dut / Acredito el perfil 3: SI NO

Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar el examen de euskera: 3HE / PL3: SI NO

5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición.

Euskera / Euskera: Gaztelaina / Castellano:

6. Betebeharra / Requisitos

Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

(*) Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

Lege-informazioa

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

Información legal

La persona abajo firmante SOILCITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri "X" laukitxoan / Marque con una "X" en el recuadro

	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--	--

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

Tokia / Lugar	Urtea / Año	Hilabetea/Mes	Eguna/día

SInadura/Firma

ZIERBENAKO UDALEKO ALKATAE JAUNA /SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento pone a disposición del interesado la siguiente dirección de correo electrónico donde podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del propio Ayuntamiento para resolver cualquier duda: dpo@basquekide.es

El Ayuntamiento informa que procederá a guardar los datos que el interesado proporcione con motivo de la presente solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir una plaza de aparejador/a, ante posibles denuncias de terceros por violaciones del Reglamento Europeo (RUE 679/2016). El interesado a la firma del presente documento acepta el tratamiento de su datos personales por el Ayuntamiento para fines directamente relacionados con el objeto de la solicitud.

Protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Zierbena.
- Finalidad: Resolución de solicitud del interesado.
- Legitimación: Consentimiento del interesado.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección dpo@basquekide.es